



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 11 SEP. 2017

DECRETO N° 1259

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El contrato de fecha 7 de septiembre de 2017, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y doña ÁNGELA DEL CARMEN OBRADOR GEISSE, por el inmueble de calle Los Carrera 565 de La Serena; el ordinario N° 02-0814/17 de 25 de agosto de 2017 del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; la solicitud de imputación presupuestaria A-020/17 de 3 de julio de 2017; el ordinario N° 12-241 de 27 de junio de 2017, del Jefe del departamento de Administración al Administrador Municipal; el certificado del Secretario Municipal de fecha 8 de junio de 2017; el ordinario N° 12-158 de 25 de abril de 2017 del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal; la minuta de contrato de arrendamiento elaborada por el Departamento de Administración y tenida a la vista; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y su artículo 52; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 7 de septiembre de 2017, suscrito por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don ROBERTO ELIAS JACOB JURE y doña ÁNGELA DEL CARMEN OBRADOR GEISSE, que se relaciona con el arriendo del inmueble de calle Los Carrera 565 de La Serena, para ser utilizado como oficina municipal.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irroge el contrato al ítem 215.22.09.002, área 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- **DESIGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Gonzalo Arceu Benavente, Jefe del Departamento de Administración o quien le subrogue legalmente, notifíquese mediante la distribución del presente Decreto que haga la Oficina de Partes.
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de las partes, teniendo presente que el retraso en su suscripción no genera el pago de otros estipendios que los contemplados en él.
- 5.- **NOTIFÍQUESE** a doña ÁNGELA DEL CARMEN OBRADOR GEISSE, por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO ELIAS JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Sres. Sociedad Agrícola Jorge Guzman Vergara E Hijos Limitada
- Sr. Gonzalo Arceu, Inspector técnico del contrato
- Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
- Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVV/FFNC



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**&**  
**ÁNGELA DEL CARMEN OBRADOR GEISSE**

En La Serena, a 7 de septiembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; y doña **ÁNGELA DEL CARMEN OBRADOR GEISSE**, chilena, casado, empresaria, rol único tributario N° [REDACTED], con domicilio en calle Los Carrera N° 335, Oficina N° 204, La Serena, en adelante "la arrendadora", se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** La arrendadora es propietaria del inmueble ubicado en calle Los Carrera N° 565, inscrito a su nombre a fojas 3.670, número 2.480, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2012, y que en adelante se denominará indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble".

**SEGUNDO: Objeto.** Por el presente instrumento, la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, el bien inmueble señalado en la cláusula anterior, para ser destinado a oficinas municipales. Por su parte el Alcalde de La Serena en representación de la arrendataria declara haber recibido la propiedad a su entera satisfacción y encontrarse en uso de ella.

**TERCERO: Vigencia.** Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 16 de mayo de 2017, y se extenderá por 2 años. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante carta certificada, entregada con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

**CUARTO: Renta.** La renta mensual de arrendamiento será la suma de 125,0518.- unidades de fomento, que se pagarán por periodos anticipados en moneda nacional, de acuerdo al valor que tenga la unidad el día 16 de cada mes, contra entrega del respectivo recibo de arriendo, y el visto bueno del funcionario que ejerza la inspección técnica del contrato.

**QUINTO: Reparaciones y Mejoras:** Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio del arrendador, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, el arrendador no estará obligado a efectuar mejoras, ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo las que se relacionen a fallas del propio inmueble que afecten el objeto del arrendamiento.

**SEXTO: Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**SEPTIMO: Responsabilidades Generales:** Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, o en los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de robo, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está

destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO: Responsabilidades específicas:** La arrendadora estará obligada a: 1.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada; 2.- Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce del bien inmueble; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones, impuestos, y derechos territoriales que afecten al inmueble.- Por su parte la arrendataria deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos y no otros; 3.- Mantener el inmueble en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.- Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- Responder de los daños que por culpa o negligencia cause al inmueble arrendado, o los predios colindantes, por actos propios o de sus dependientes; 6.-Restituir la propiedad en el estado que la recibió, con los cierres perimetrales de pandereta con poste curvo en el mismo estado en que fue recibida, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

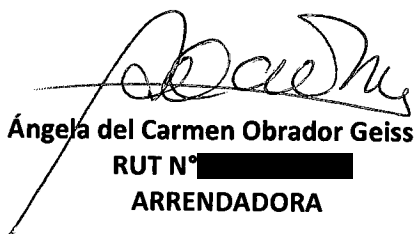
**NOVENO:** Los comparecientes dejan constancia que si bien el presente contrato da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, es pertinente regularizar el contrato para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes, siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, y no se lesionan derechos de terceros, en concordancia y sintonía con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, teniendo presente que el atraso en la suscripción del contrato no implica el pago de otras prestaciones que las establecidas en el mismo instrumento.


**DECIMO: Acuerdo Concejo.** Se deja constancia que la celebración del presente contrato cuenta con el acuerdo del Concejo Comunal, logrado en su Sesión ordinaria N° 1071 de fecha 7 de junio de 2017.

**DECIMO PRIMERO: Garantía.** Dejan los comparecientes constancia que existe una garantía entregada por la arrendataria a la arrendadora, equivalente a un mes de arriendo, que se encuentra vigente para efectos del presente contrato.

**DECIMO SEGUNDO: Personerías.** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes

  
**Ángela del Carmen Obrador Geisse**  
RUT N° [REDACTED]  
**ARRENDADORA**

  
**Roberto Jacob Jure**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

  
**Luciano Maluenda Villegas**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:**

- Sra. Ángela Obrador, arrendadora. - Dideco
  - Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/FFNC